

SUBSIDIO EXTRAORDINARIO EMPLEO DE HOGAR - COVID 19

Guía práctica de tramitación

1

PRESENCIAL

Descargar e imprimir la solicitud y presentarla en:

- Cualquier oficina de asistencia en materia de registros o
- Las oficinas de correos, dirigiéndola a:

Unidad Subsidio Empleadas Hogar

Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal

C/ Condesa de Venadito nº 9 (28027 – Madrid)

2

ON LINE COMO INTERESADA/O

Si se dispone de DNI electrónico, certificado electrónico o Cl@ve

www.sepe.es

3

ON LINE CON REPRESENTANTE

Si NO se dispone de certificado electrónico se puede autorizar a que otra persona o entidad presente la solicitud en tu nombre en:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Para presentarlo, puedes escribirnos a: info@derechosempleodehogar.org

Documentación

- Modelo de solicitud firmada
- DNI trabajador/a
- DNI de **todos/as** los/as empleadores/as para los continua trabajando
- Si actúas con representante, Documento de autorización
- **En caso de reducción total o parcial del número de horas de la jornada:**
 - Declaración responsable firmada de todos los empleadores/as para los continua trabajando y que hayan reducido total o parcialmente la jornada laboral.
- **En caso de despido o finalización del contrato:**
 - Carta de despido firmada o Acreditación de la baja en la Seguridad Social

Descarga de documentos:

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=/proce_ciudadanos/subsidios_SEEH.html

SUBSIDIO EXTRAORDINARIO EMPLEO DE HOGAR - COVID 19

REQUISITOS Y CONDICIONES

• ¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Personas dadas de alta en la Seguridad social como trabajadoras de hogar **antes del 14 de marzo** (declaración del estado de alarma) y que se hayan visto afectadas por:

- **Reducción total o parcial del número de horas de la jornada**
- **Despido o finalización del contrato**

• ¿CUÁNTO DURA ESTE SUBSIDIO?

Desde la fecha de baja en la Seguridad Social o de la reducción de jornada, hasta **1 mes después del fin de la vigencia del estado de alarma** o hasta la **fecha de reincorporación** al trabajo con la jornada habitual, siempre que durante todo el periodo se mantengan los requisitos exigidos para ser beneficiario/a.

• ¿CUÁL ES LA CUANTÍA DEL SUBSIDIO?

El **70% de la base reguladora** correspondiente a la actividad que hubiera dejado de realizar, sin poder superar el **límite de 950 euros (SMI)**, excluida la parte proporcional de las pagas extras. Además, la cuantía también dependerá de los ingresos que perciba por la realización de otros trabajos y de la reducción que estos hubieran sufrido. Se percibirá por periodos mensuales desde la fecha del nacimiento del derecho, prorrogándose hasta el final de su duración. Se abonará el día 10 de cada mes en la entidad bancaria facilitada en la solicitud.

• ¿HAY SITUACIONES INCOMPATIBLES CON EL SUBSIDIO?

- Ser beneficiario/a de una prestación por incapacidad temporal
- Haber disfrutado del permiso retribuido recuperable
- Realizar trabajos por los que perciban ingresos superiores a 950€

• ¿Y SI CAMBIA LA SITUACIÓN MIENTRAS SE COBRA EL SUBSIDIO?

Se deberá comunicar cualquier variación que se produzca en la situación laboral o en las retribuciones durante la percepción del subsidio extraordinario, en el mismo momento en que se produzca la variación y como **máximo en el plazo de 3 días naturales**.

La falta de comunicación de estos datos, así como la falsedad, incorrección u ocultación en la información facilitada supondrá la extinción del subsidio y la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, además de las sanciones que correspondieran.

• PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde el **5 de mayo** y hasta **1 mes después del fin del estado de alarma**.

• PLAZOS DE NOTIFICACIÓN

El SEPE deberá dictar y notificar la resolución en el **plazo máximo de 3 meses**.